

**PROYECTOS DE INGENIERIA
ELECTRICA Y SISTEMAS
NIT 802.023.429-4**



Barranquilla, 25 de febrero del 2026

Señores

EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A E.S.P

Atn: Ing. Ricardo Arturo Ribero Rojas

Supervisor

rribero@dispac.com.co

Av. Calle 26 No. 69D -91 Torre I, oficina 804

Bogotá DC

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, CORRECTIVO CON UNA SOLA INTERVENCIÓN DE LA LINEA A 44KV COMPRENDIDA ENTRE CASABOMBA Y RIOSUCIO (CHOCÓ).

ASUNTO: AVAL SOLICITUD DE REINICIO, PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL Y AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS CONTRATO DG130 2025 Y SOLICITUD DE REINICIO, PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL CONTRATO DG131 2025

Respetado Ingeniero Ribero:

En calidad de interventoría asignada mediante el Contrato No. DG-131-2025 a la firma PROINGES S.A.S., me permito manifestar el aval técnico y administrativo a la SOLICITUD DE REINICIO, PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL Y AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS – CONTRATO DG-130-2025, presentada por el contratista JERLIN LLOREDA RAMOS, de acuerdo con la documentación allegada.

La interventoría realizó la revisión técnica, administrativa y contractual de la solicitud, verificando los antecedentes del contrato cuyo objeto corresponde al mantenimiento correctivo de la línea a 44 kV comprendida entre Casabomba y Riosucio (Chocó), así como las condiciones expuestas por el contratista.

1. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE REINICIO

Revisados los antecedentes de suspensión y la justificación presentada, la interventoría evidencia que la suspensión del contrato se originó en condiciones climáticas adversas que afectaron la accesibilidad y seguridad operativa en la zona del proyecto.

Sin embargo, respecto de lo indicado en la solicitud presentada por el contratista, se precisa que entre DISPAC y el contratista JERLIN LLOREDA RAMOS acordaron prorrogar la Suspensión No. 1 hasta el dos (2) de marzo de 2026.

**PROYECTOS DE INGENIERIA
ELECTRICA Y SISTEMAS
NIT 802.023.429-4**



INT-CASABOMBA-003-26

De acuerdo con la información suministrada y las verificaciones realizadas, se observa una mejora progresiva en las condiciones de acceso que permitiría programar el reinicio controlado de las actividades a partir del 1 de marzo de 2026.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y operativo, la interventoría considera procedente el reinicio del contrato, condicionado a que el contratista garantice la adecuada planeación de las actividades iniciales de diagnóstico y verificación en campo.

2. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

El contratista solicita la ampliación del plazo contractual por seis (6) meses, sustentando que el tiempo inicialmente previsto resulta insuficiente frente a las condiciones reales de ejecución.

Al contrastar el estado de avance del proyecto el cual a la fecha no ha iniciado actividades en campo con las condiciones reales del terreno y la naturaleza técnica de las actividades contractualmente establecidas, la Interventoría observa que:

- La zona de influencia presenta alta pluviosidad y suelos saturados que afectan la movilidad y los rendimientos.
- Existen limitaciones logísticas y operativas propias de la complejidad topográfica del corredor Casabomba – Riosucio.
- La ejecución segura de actividades en red de 44 kV requiere ventanas operativas restringidas.
- El contrato contempla una fase de diagnóstico estructural detallado cuya duración impacta la programación global.
- Los tiempos de revisión, aprobación técnica y adquisición de materiales deben incorporarse de forma realista al cronograma.

En ese sentido, la interventoría considera que los argumentos técnicos expuestos por el contratista guardan coherencia con las condiciones reales del proyecto.

No obstante, la ampliación del plazo deberá mantenerse sujeta al cumplimiento estricto del cronograma propuesto y a la optimización de frentes de trabajo por parte del contratista. Así mismo, una vez realizado el diagnóstico, el cronograma deberá ser actualizado con un mayor nivel de detalle, teniendo en cuenta las actividades que resulten priorizadas para su ejecución.

3. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS – ÍTEM 1.2

Respecto a la solicitud de ajuste del precio unitario del ítem 1.2 (Despeje de franja de seguridad de red eléctrica a 44 kV), la interventoría verificó el estudio de mercado

**PROYECTOS DE INGENIERIA
ELECTRICA Y SISTEMAS
NIT 802.023.429-4**



aportado por el contratista.

Del análisis se observa que:

- El valor contractual vigente corresponde a \$2.250.000/km.
- Las cotizaciones allegadas oscilan entre \$7.000.000/km y \$9.500.000/km.
- El menor valor de mercado corresponde a \$7.000.000/km.

Se evidencia que existe una diferencia significativa entre el valor contractual y las referencias de mercado presentadas.

Desde el punto de vista técnico, la Interventoría considera que la solicitud presentada por el contratista se encuentra sustentada en el comportamiento del mercado en la zona de influencia del proyecto, evidenciándose que el valor propuesto para el ajuste corresponde al menor valor identificado dentro del estudio de mercado aportado.

No obstante, en atención a que la modificación de precios unitarios corresponde a una decisión de carácter contractual y económico propia del contratante, la Interventoría se limita a emitir el presente concepto técnico, recomendando que DISPAC evalúe la procedencia del ajuste conforme a sus competencias, disponibilidad presupuestal y marco contractual aplicable.

4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Con fundamento en la revisión técnica y contractual efectuada a la solicitud presentada por el contratista JERLIN LLOREDA RAMOS, así como en la verificación de las condiciones reales de campo, los soportes allegados y el análisis expuesto en los numerales anteriores, la Interventoría emite aval técnico y administrativo a:

- El reinicio del Contrato DG-130-2025 a partir del **1 de marzo de 2026**.
- La prórroga del plazo contractual, por el término solicitado, es decir hasta el **31 de agosto de 2026**, al evidenciarse la necesidad de contar con un periodo adicional para la ejecución secuencial y segura de las actividades pendientes.
- La solicitud de ajuste de precios unitarios del ítem 1.2, desde el punto de vista técnico, al encontrarse soportada en el comportamiento en la zona de influencia del proyecto.

No obstante, la Interventoría precisa que la aprobación del ajuste de precios unitarios corresponde a una decisión de carácter contractual y económico que es competencia exclusiva de DISPAC, por lo cual el presente aval se emite en calidad de concepto técnico respecto a los insumos presentados por el contratista.

En línea con lo anterior y con el objetivo de mantener la debida articulación con el contrato

**PROYECTOS DE INGENIERIA
ELECTRICA Y SISTEMAS
NIT 802.023.429-4**



de obra, PROINGES adicionalmente solicita a DISPAC:

- El reinicio del Contrato DG-131-2025 a partir del **primero (1) de marzo de 2026**.
- De conformidad con lo establecido en el Contrato DG-131-2025 - Cláusula 2. Plazo de Ejecución, donde se dispone que *"La duración del contrato de interventoría será igual al de la ejecución y liquidación del contrato de obra, incluidos los otrosíes que se llegaren a suscribir, más cuatro meses para efectos de liquidación del mismo (...)"*, en virtud de lo anterior, se solicita prorrogar la vigencia del Contrato de Interventoría DG-131-2025 hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**.

Cordialmente,

**JAMES MARTÍNEZ GALLEGO
REPRESENTANTE LEGAL
PROINGES SAS**